

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, disponer que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanencia hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 35 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pódran, se insertan oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diócase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

OBRRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LA POLA DE GORDÓN Á SAN PEDRO DE LOS BURROS

TROZO 1.º

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó parte se expropian fincas en el término municipal de La Pola de Gordón con motivo de la construcción del expresado trozo de carretera:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
1	Herederos de Antonio Robles Castañón y de Agustín Gutiérrez	Pola de Gordón			Prado
2	Juan Diez Sobugal	Idem			Casa
3	Idem id. y hermanos	Idem			Idem
4	José González Rodríguez	Idem			Idem
5	Herederos de Maximino Ordóñez	Idem			Idem
6	Francisco Martín	Idem			Idem
7	Marcelino Gutiérrez Suárez	Beberino			Labradío
8	Lino Suárez	Idem			Idem
9	Gregorio Gutiérrez Suárez	La Pola			Idem
10	Ausilio García	Idem			Soto
11	Juan Manuel González Arias	Beberino			Labradío
12	Leopoldo Álvarez Gutiérrez	León	Federico González Juárez	Beberino	Idem
13	Francisco Gutiérrez Suárez	La Pola			Prado
14	Gaspar García Barroso	Cabedra			Labradío
15	Angelito Castañón Arias	La Pola			Idem
16	Leopoldo Álvarez Gutiérrez	León			Idem
17	Miguel San Martín	Beberino			Idem
18	Leopoldo Álvarez Gutiérrez	León	Segundo Robles	Beberino	Idem
19	Marcelino Gutiérrez Suárez	Beberino			Antejano de la Iglesia
20	Pedro Arias Gutiérrez	La Pola			Labradío
21	Tomás Álvarez Arias	Beberino			Huerta
22	Antonio García Castañón	Idem			Idem
23	Antonio González Arias	La Pola			Labradío
24	Pedro Arias Gutiérrez	Idem			Huerta
25	José Castañón Álvarez	Beberino			Casa
26	Acisclo García González	Miñeta			Solar
27	Francisco Castañón Álvarez	Beberino			Casa
28	Dolores Robles Diez	Idem			Idem
29	Francisco Castañón Álvarez	Idem			Idem
30	José González Juárez	Idem			Huerta
31	Teresa González Arias	Idem			Idem
32	Marcelino Gutiérrez Suárez	Idem			Casa
33	Antonio García Castañón	Idem			Idem
34	Segundo Robles Vila	Idem			Idem
35	Juan Castañón Álvarez	Idem			Idem
36	José González Arias	Idem			Idem

37	Narciso Castañón Arias.....	Beberino.....		Casa
38	Segundo Robles Villa.....	Idem.....		Idem
39	José González Arias.....	Idem.....		Idem
40	Pedro Robles González.....	Idem.....		Idem
41	Isidoro Alvarez Arias.....	Idem.....		Idem
42	José González Juárez.....	Idem.....		Idem
43	Domínguez García García.....	Idem.....		Idem
44	Laureano Castañón Alvarez.....	Idem.....		Medio
45	Alejandro Alonso Reyero.....	Idem.....		Casa
46	José González Arias.....	Idem.....		Casa
47	Alejandro Alonso Reyero.....	Idem.....		Idem
48	Domínguez García García.....	Idem.....		Huerta
49	Juan Fernández Rabanal.....	Idem.....		Casa
50	Isidoro Robles.....	Idem.....		Idem
51	Simón Fernández García.....	Idem.....		Idem
52	Francisco González Arias.....	Idem.....		Placito de chopos
53	Anacleto Castañón Arias.....	La Pola.....		Prado
54	Pedro Arias Gutiérrez.....	Idem.....		Idem
55	Domínguez García García.....	Beberino.....		Idem
56	Alejandro Alonso Reyero.....	Idem.....		Idem
57	Francisco González Arias.....	Idem.....		Idem
58	José González Juárez.....	Idem.....		Idem
59	Francisco Castañón Alvarez.....	Idem.....		Idem
60	Juan Alvarez Arias.....	Idem.....		Idem
61	Tomás Alvarez Arias.....	Idem.....		Idem
62	Aquilino González Argüello.....	Beberino.....		Idem
63	Isidoro Alvarez Arias.....	Beberino.....		Pastos y labradío
64	Leonardo Alvarez Gutiérrez.....	León.....		Labradío
65	Juana Castañón Alvarez.....	Beberino.....		Idem
66	Alejandro Alonso Reyero.....	Idem.....		Idem
67	Juan Manuel González Arias.....	Idem.....		Idem
68	Manuel Robles Alvarez.....	Idem.....		Idem
69	Leonardo Alvarez Gutiérrez.....	León.....	Federico González Juárez.....	Beberino.....
70	José Alvarez García.....	Beberino.....		Idem
71	Alejandro Alonso Reyero.....	Beberino.....		Idem
72	Alvaro Alvarez Arias.....	Idem.....		Idem
73	Narciso Castañón Arias.....	Idem.....		Idem
74	Juan Alvarez Arias.....	Idem.....		Idem
75	Laureano Castañón Alvarez.....	Idem.....		Idem
76	Alejandro Alonso Reyero.....	Idem.....		Idem
77	José González Juárez.....	Idem.....		Labradío
78	Federico González Juárez.....	Idem.....		Idem
79	Santiago González Juárez.....	Idem.....		Idem
80	Federico González Juárez.....	Idem.....		Idem

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular
MUY IMPORTANTE

La Dirección general de Contribuciones indirectas en orden telegráfica fecha de ayer dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Debe de regir desde mañana, hasta que otra cosa se dispiera, los presupuestos vigentes a las 71 gentes, pero sin el recargo especial de guerra á que se refirió el artículo 1.º de la ley de 28 de Junio de 1898, deberá V. S. disponer, por ahora, que los valores á cargo de esta Dirección se cobren con arreglo á dichos presupuestos y con el recargo transitorio de que trata el art. 6.º de dicha ley.»

Y esta Delegación, con el fin de que llegara conocimiento de las entidades á quienes directamente interesa el cumplimiento de la orden trascrita, y al público en general, ha dispuesto lo que se refiere por medio de este periódico oficial, notando á la vez los valores á que se hace referencia y el tanto por ciento con que se los gravará.

Con arreglo al art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1898, que continúa rigiendo en el actual ejercicio de 1899 á 1900, el recargo transitorio á que dicho artículo se refiere será:

De un 10 por 100 sobre el impuesto de consumos y el especial sobre la sal.

De un 20 por 100 sobre el impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholés y licorés.

Sobre el impuesto de tardas de vi-jeros y mercancías.

Sobre el impuesto de timbre del Estado.

De un 30 por 100 sobre el impuesto especial de consumo del azúcar de producción peninsular.

En su consecuencia, determinados ya los impuestos que son objeto del recargo transitorio y el tipo de gravamen que á cada uno corresponde, resta solo á esta Delegación encarecer á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta prov. en la necesidad de que dan á conocer al público, por los medios de publicidad á los tumbados en cada localidad, que desde el día de hoy cesará la exacción del recargo de guerra que estableció el artículo anterior de la ley de 28 de Junio de 1898, antes mencionada, y que el transitorio deberá cobrarse en la cuantía que queda consignado; pero solamente sobre los derechos del Tesoro.

León 1.º de Julio de 1899. — El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 30 de Junio próximo pasado una Real orden que publica la Gaceta de 1.º del actual y cuyo literal contenido es como sigue:

«Uno. Sr.: En el estado letra B., que acompaña al Real decreto fecha de hoy, poniendo en vigor interinamente aprueba el proyecto de presupuestos generales del Estado para 1899-900, un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra esta-

blecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.

En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo sólo se liquidará sobre los cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.

Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, tomandose presente lo que ha de subscribirse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de las recaudas á que el recargo afecta, consiguientemente parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, evitando de que no se le sujete á aumento alguno general ni municipal.

El recargo correspondiente á los hechos timbrados, será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto.

Cuando en el recargo resulte parte inferior á cinco céntimos se despreciará la fracción.

El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto que se

puede en vigor por el Real decreto de esta fecha.

De Real orden lo digo á V. L. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1899.

Sr. Subsecretario de Hacienda.

Lo que ha dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes de esta provincia.

León 2 de Julio de 1899. — El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

Pólvoras y materias explosivas

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Baldomero Alvarez Bascarrá agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido aprobado el citado nombramiento por la Dirección general de Contribuciones indirectas, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 26 de Junio de 1899. — R. F. Riera.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular. — Industrial

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1891, los Médicos, Médicos

cos-Crujones y facultativos de 2.ª clase están obligados a proveerlos durante los quince días primeros del año económico respecto de la patente que les corresponde para el desempeño de su profesión.

En su virtud, a aquellos que en el ejercicio entrante de 1899 a 1900 se propongan ejercer la profesión, presentarán con la debida anticipación, bien en esta Administración ó ante el Alcalde del Ayuntamiento donde tengan su residencia, la declaración de la clase de patente que desean adquirir. Por su parte los Sres. Alcaldes procurarán invitar á los interesados al indicado objeto, cuidando de cursar á esta oficina las declaraciones de referencia á medida que las vayan recibiendo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN oficial para conocimiento de los mismos.

León, 27 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, José M.ª Guérrero.

FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790, con relación al 154 de la ley provincial sobre organización del Poder judicial, se publica a continuación los nombramientos hechos en 20 del mes actual de los Fiscales municipales correspondientes á los Distritos de la provincia de León para el bienio de 1899 á 1901:

Partido judicial de Astorga

- Astorga, D. Vicente Rodríguez de Cela.
Benavides de Órbigo, D. Perfecto Castañosa González.
Brazuelo, D. Juan García García.
Carrizo, D. Blas de Paz Alonso.
Castriello de las Polvazares, don Francisco Nieto Puente.
Hospital de Órbigo, D. Melchor Domínguez Domínguez.
Lucillo, D. Juan Antonio Campaño Prieto.
Lamas de la Ribera, D. Santos Boz Álvarez.
Magoz, D. Pedro González Fraile.
Otero de Escarpizo, D. Jorge González Casanovi.
Quintana del Castillo, D. Esteban Méndez Arés.
Quintanilla de Somoza, D. Vicen-te Fuente Fuente.
Ribonal del Camino, D. Anselmo Fernández Calvo.
San Justo de la Vega, D. Pablo Pérez Blanco.
Santa Colomba de Somoza, D. Lucas Pérez Carró.
Santa Marina del Rey, D. José María Rodríguez.
Santiago Millas, D. Ventura Reinos Frasco.
Truchas, D. Juan Alonso Alonso.
Turea, D. Antonio Pérez Álvarez.
Valderrey, D. Melchor del Río Morán.
Val de San Lorenzo, D. José Antonio Domínguez Álvarez.
Villagatón, D. Antonio Nuayo Nuayo.
Villamejil, D. Antonio Fernández García.
Villarejo de Órbigo, D. Juan Antonio Martínez Nual.
Villares de Órbigo, D. Miguel Ramos Matilla.

Partido judicial de La Bañeza

- Alfo de los Melones, D. Jerónimo del Río Villar.
La Abugosa, D. Casto González López.
La Bañeza, D. Alfredo García Rodríguez.
Bereanos del Páramo, D. Rodrigo Soutar Fernández.
Bustillo del Páramo, D. Manuel García Prieto.
Castriello de la Valduerna, D. Domingo López López.
Castroalbán, D. Antonio García Martínez.
Castrocontrigo, D. Angel Torrado Moreno.
Cobrones del Río, D. Benito de la Fuente Fernández.
Destriana, D. Modesto Villalibre Tobarés.
Laguna Dolga, D. Robustiano Améz Sastre.
Laguna de Negrijón, D. Francisco Rodríguez Borrego.
Pelacios de la Valduerna, D. José Gutiérrez Redondo.
Poladura de Pelayo García, don Juan Casado Martínez.
Pozuelo del Páramo, D. Pedro Valero Blanco.
Quintana y Cogosto, D. Cayetano Pérez Lobato.
Quintana del Marco, D. Fernando Alba Rubio.
Regueras de Arriba, D. Luis de la Fuente Rabago.
Riego de la Vega, D. Manuel García García.
Reporelos del Páramo, D. Faustino Rubio Fernández.
San Adrián del Valle, D. Tomás Cortero González.
San Cristóbal de la Polantera, don Gregorio Fuentes Torre.
San Esteban de Negales, D. Manuel Fidalgo Martínez.
San Pedro de Bereanos, D. Froilán Melgo Castellanos.
Santa Elena de Jamuz, D. Pedro San Juan Gordón.
Santa María de la Isla, D. Gregorio Prada Pérez.
Soto de la Vega, D. Melchor Carnicero Otero.
Urdiales del Páramo, D. Lesmes Juan González.
Villamontan de la Valduerna, don Agustín Santos Santos.
Villazala, D. Mateo Yáñez Gallego.
Valde-fuentes del Páramo, D. Agustín Mateo Martínez.
Zonas del Páramo, D. Santiago González Urdines.

Partido judicial de La Vecilla

- Boñar, D. Manuel Fernández Martínez.
Cármones, D. Felipe Casaseo Suárez.
La Erceña, D. José Sánchez García Metallán, D. Marcelino Robles García.
Pola de Gordón, D. Angel Gutiérrez Alonso.
La Robla, D. Blas García Flecha.
Rozzano, D. Celestino Gutiérrez Fernández.
Santa Colomba de Curueño, don Roque García García.
Valdelugueros, D. Francisco Ordóñez Sierra.
Valdepiñago, D. Bernardo Sierra Bareco.
Valdeteja, D. Agustín González González.
La Vecilla, D. Matías García Rivas.
Vegacervera, D. Andrés Almazan Alavez.
Vegaquemada, D. Salvador López Rodríguez.

Partido judicial de León

- Armania, D. Ceato Nuevo Suárez.
Carrucera, D. Defonso Fuyo Álvarez.
Cimanes del Tejar, D. Nicolás García García.
Cuadros, D. Francisco Llamas García.
Chozas de Abajo, D. Ramón Fidalgo Álvarez.
Garrido de Torio, D. Pedro del Pozo Fernández.
Gradefes, D. Valentín Fernández Lichena.
León, D. Gonzalo Llamazares Piñón.
Mansilla de las Mulas, D. Heracleo Pascador.
Mansilla Mayor, D. Saturnino Llamazares González.
Ozonilla, D. Elías González Rey.
Ruscon de Tapia, D. Francisco Álvarez Perodante.
San Andrés del Rabanedo, D. Felipe Sotiz Obianca.
Sanvegan de la Valdencia, don Justo Fernández Villanueva.
Sarragos, D. Cayo Gutiérrez Fernández.
Valdefresno, D. Antonio Alvarez de la Fuente.
Valverde del Camino, D. Cayetano Santos García.
Vega de Llanzones, D. Pedro García Arados.
Vergas del Condado, D. Ramiro Bardal Llamazares.
Viniada gos del Páramo, D. José Fernández García.
Villaguitán de, D. Faustino Méndez Méndez.
Villasabiego, D. Andrés de la Vega y Verga.
Villantriel, D. Gervasio González Cabas.
Partido judicial de Murias de Paredes
Barrios de Luna, D. Salvador Morán González.
Cubillanes, D. Enrique Prieto Rubio.
Campo de la Lomba, D. Francisco Díez Meló.
Lampara, D. Ignacio Fernández Rodríguez.
Murias de Paredes, D. Regina Quiró Gómez.
Lus Omañas, D. Manuel Pérez Diaz.
Palacios del Sil, D. Pedro Núñez Álvarez.
Rella, D. Pio Bardón González.
San Emiliano, D. Celestino Fernández.
Santa María de Ordás, D. Matías Alvarez Díez.
Soto y Avia, D. Angel Cubría Cobria.
Valdesmarrío, D. Juan Díez Gurcin.
Vegarrienza, D. Audivino Cordero Rodríguez.
Villabayo, D. Eduardo Prieto Carrera.
Partido judicial de Ponferrada
Alvares, D. Joaquín Martínez Villota.
Bardos de Salas, D. José González Rocha.
Bañabre, D. Domingo Fernández González.
Benza, D. Constantino Bormúdez.
Borrenes, D. Paulino González Morán.
Cabañas-cavas, Leonardo Garrido Gutiérrez.
Castriello de Cabrera, D. Juan Lilián Rodríguez.
Castropedano, D. Felipe Luna Tabuyo.

Partido judicial de Ribera

- Composto, D. Manuel Cuellan Cuenlla.
Cubillos, D. Francisco Fernández Regueras.
Encinado, D. Manuel Maestro Prada.
Folgosa de la Ribera, D. Domingo Pestalón Robles.
Fresnedo, D. Pablo García Valcarco.
Iguña, D. Francisco Carbeja Campaças.
Lago de Carucedo, D. Bautista López Ormazverro.
Molnaseca, D. José Frangauillo Bulboa.
Noceda, D. Bernabé Arias Martínez.
Páramo del Sil, D. Francisco Ba-treiro Fernández.
Ponferrada, D. Manuel Feijóo López.
Priaranza, D. Jerónimo Merayo Merayo.
San Esteban de Valduero, D. León López García.
Puerto de Domingo Flórez, don Manuel Castañé.
Tutena, D. Benito Valcarco Pérez.
Partido judicial de Sahagún
Acebedo, D. Antonio Pongo González.
Boa de Huelgano, D. Nicolás Prieto Castillo.
Barrón, D. Vicente Gómez Alonso.
Castrova, D. Juan Díez Enciniano Lillo, D. Nicanor Rodríguez Fernández.
Maraña, D. Agustín Alonso Castañé.
Osejo de Sajambre, D. Inocencio Alvarez Estrada.
Posada de Valdeón, D. Tomás Rojo Lera.
Pr. do, D. Nicanor Pascual Morán Prieto, D. Pedro Fernández Fernández.
Revelo de Valdetarjar, D. Ruper-to Díez Díez.
Reyero, D. Amadeo Alonso Villarroel.
Reña, D. Camerino Enriquez Fernández.
Salamón, D. Pascual Fernández Rodríguez.
Valderrueda, D. Marcellino Jerri-na Valverde.
Vegamán, D. Benigno Díez Hartano.
Villayandre, D. Pedro Fernández Díez.
Partido judicial de Sahagún
Almanza, D. Tomás Liebana Villalíne.
Bereanos del Camino, D. Gregorio Tomás Quintana.
Burgo Itanero, D. Tomás Bartolomé Chico.
Calzada del Coto, D. Bernardo Blanco Expósito.
Cabelejas, D. Valentín Medina Obeja.
Castromardarra, D. Manuel Medina Taravilla.
Castrotierra, D. Vicente Santa Marta Martínez.
Cea, D. Guitermo Caballero Noriega.
Cebanico, D. Andrés Medina Fernández.
Cubillas de Rueda, D. Froilán Martínez García.
Esobar de Campos, D. Mariano Gago Pérez.
Galleguillos de Campos, D. Mariano del Prado Rubio.
Gardaliza del Pino, Gregorio Pérez Estrada.
Grajal de Campos, D. Jorge Felipe Espeso.
Jors, D. Severino Arrienza Merino.

Justilla, D. Gerardo Gago Calvo.
Sabelices del Rio, D. Mariano Rojo.
Sabagán, D. Daniel Cosío del Central.

Santa Cristina de Valmadrigal, D. Domingo González San Martín.
Valdepolo, D. Manuel Fernández Martínez.

Vallerillo, D. Cruz Rodríguez Castellanos.

Vega de Almanza, D. Simón González Conde.

Villamartin de D. Sancho, D. Juan Rodríguez Gómez.

Villanueva, D. Francisco García Villamol, D. Santos Algüeso Fernández.

Villamoriel, D. Ezequiel Gallego Martínez.

Villasalán, D. Melchor Ampudia Lago.

Villaverde de Arcayos, D. Francisco Medina Obeja.

Villazanzo, D. León Caballero Castellano.

Partido judicial de Valencia D. Juan Alzadete, D. Tomás García Rodríguez.

Ardón, D. José Alonso Álvarez.
Cabeeros del Rio, D. José Artesga Miguélez.

Campezu, D. Cenón Morán Navarro.

Campo de Villavieja, D. Juan Holgado Pérez.

Castillón, D. Cándido Barrientos Gorguín.

Castrofuerte, D. Maximiliano Castañeda.

Cimanes de la Vega, D. Juan Rodríguez Morán.

Corvillo de los Oteros, D. Tomás Rodríguez Pérez.

Cubillas de los Oteros, D. Ramón García Mulaa.

Fresno de la Vega, D. Martín Marcos Martínez.

Fuentes de Corbajal, D. Mauricio Fernández Puertes.

Gordocillo, D. Emeterio Gutiérrez Alonso.

Gusendos, D. Juan Lázaro García Izquierdo, D. Berenguer Osaín García.

Madroño, D. Carlos Martínez Lera Matute.

Matute, D. Lacio Riol Barrientos Páez, D. Juan Santos Fernández San Millán de los Caballeros, don Angel Alonso Amez.

Santos Martas, D. José Santamaría Casado.

Toral de los Guzmanes, D. Salustiano Flores.

Valdemora, D. Manuel del Rio Fernández.

Valderas, D. Nemesio López Yagüe.

Valdevimbro, D. Vicente Ordás González.

Valencia de D. Juan, D. Rogelio Rodríguez Villán.

Valverde Enrique, D. Félix Callejo Torbado.

Villabraz, D. José Torbado García Villad. D. Cipriano Alonso Borrás Villademor, D. Francisco García Chamorro.

Villafra, D. Juan Colina González Villamandos, D. Andrés Olmo Luengo.

Villanueva, D. Salvador Merino López.

Villanueva de las Manzanas, don Benito Barberá Badas.

Villahornate, D. Francisco Santos González.

Villiquedida, D. Reimundo Hueraga Herrero.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Agranza, D. José Juárez Guerrero.

Balboa, D. Antonio Fernández González.

Barjas, D. Ignacio Trujón Farfades.
Berlenga, D. Manuel Guzmán Carballo.

Cacabelos, D. Ricardo Castro Barranta.

Camponaraya, D. Francisco Valtuille Yebra.

Candín, D. José Alhelda López.
Carracedelo, D. Pedro Pacios Martínez.

Corullón, D. Juan Encinas Trujón Fabero, D. Basilio Alfonso Abella Oencia, D. Manuel Antonio del Valle.

Paradaseca, D. Froilán Peraira Carballo.

Parozanos, D. Isidoro Ramón Fernández.

Sancedo, D. Evaristo Santa Ovalle San Martín de Moreda, D. Joaquín Pozas Alvarez.

Sobrado, D. Sebastián Barrio Barrio Trabadelo, D. José Rodríguez Lortza Vega de Espinareda, D. Antonio Guerra Carro.

Vega de Valcarlos, D. Claudio Nuñez García.

Viladeducos, D. Gregorio Guerrero Amigo.

Villafranca del Bierzo, D. José Cela y Sela.

Villad. lid 20 de Junio de 1899.—El Fiscal, Pablo Callejo.

AYUNTAMIENTOS

D. Tomás Mello López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que dispuesta por Real orden de 18 de Noviembre de 1898 la instalación del 4.º Depósito de caballos sembrados en el edificio de San Marcos de esta capital, y con firmada tal disposición por repetidas ordenes de la Superfioridad, se han ejecutado ya las obras de demolición y explanación y parte de las de cimentación: que la Dirección facultativa del Cuerpo de Ingenieros militares ha ordenado, estando próximo el día en que se ha de dar principio á las de construcción, y como estas obras se costean con fondos de este Municipio, acordó el Excmo. Ayuntamiento y en virtud de la Junta municipal que se adquieren recursos con que sufragar los gastos que tales obras ocasionen.

En cumplimiento de este acuerdo, se anuncia al público que en las oficinas municipales se admiten proposiciones de préstamo por cantidades que no sean menores de 10.000 pesetas, bajo las condiciones que cada cual estime convenientes, las que serán ó no admitidas por la Corporación, que se reserva absoluta facultad de hacerlo.

León 27 de Junio de 1899.—Tomás Mello López.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Por destitución del que la veía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, que ha de proveerse en el término de ocho días; durante los cuales han de presentar las solicitudes los aspirantes á ella.

La dotación que ha de disfrutar el nombrado es de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes han de reunir las circunstancias que exige la ley Municipal.

Lucillo 25 de Junio de 1899.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Formadas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que creen convenientes; pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Palacios del Sil 18 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de contribución territorial y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial que han de regir en este Ayuntamiento en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que creen convenientes á su derecho.

Palacios del Sil 20 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, abonándosele además 9250 pesetas por la formación de cuentas y repartimientos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acreditan su aptitud.

Castrofuerte 26 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel del Valle.

JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camino, Juez de Instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en causa que instruyo sobre muerte de un hombre desconocido, que se dice ser natural de Santander, venir de Oviedo y que iba para Coruña, encontrado en las afueras de la villa de las Malas, al sitio que llaman el Molinico, y cuya muerte debió ocurrir el 19 del actual después de las nueve de la noche, he acordado, para identificar su cadáver, hacerlo público por medio del presente, á fin de que si alguno tuviese noticia ó dato por las señas y ropas que vestía, que á continuación se expresan, de la persona que era, lo participe á este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la última publicación en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de Oviedo, Santander, Coruña y de esta ciudad.

Dado en León á 23 de Junio de 1899.—Pedro Calvo y Camino.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Las señas del finado y sus ropas son como siguen:

Representa de 40 á 45 años de edad, estatura regular, delgado, co-

lor moreno, pelo negro, cuboso y bigote al pelo; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro fino, camisa blanca manchada, con cuello alto y puños postizos ó sencillos, corbata de nudo color verde oscuro, camiseta y calzoncillos blancos de punto, calcetines blancos con listas encarnadas, sombrero hongo negro sin forro ni marca de fábrica, brodequines de color y un pañuelo en el bolsillo blanco, de festón; todo en buen uso y sin manchas; tenía dicho cadáver en su mano izquierda un cuchillo de punta de veinte centímetros de largo, con mango de madera en su color natural, sin pintar ni barnazar; sin que consten más datos.

D. Pedro Calvo y Camino, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que para el día treinta y uno de Julio próximo, á las once de la mañana, se saca á pública subasta en las salas de audiencia de este Juzgado y del de La Vecilla la finca siguiente:

Pesetas

Una casa, en el casco de La Robla, part. de judicial de La Vecilla, sita en la carretera de Asturias, sin culla, número treinta y tres, compuesta de piso alto y bajo, con deván, cuadras, pajar y corral, destinada á elaboración de mouteca; ludante derechos entrados, con solar de herederos de Pedro Campomanes y, casa de Catalina García; por la izquierda, arroyo público; por trasera, con huerta de la casa, y ésta con varias fincas de particulares, y frente, con la carretera; mide cuarenta pies, próximamente de frente, con el fondo correspondiente; cuya finca la construyó el ejecutante y se la metió la finca anotada en el Registro de la propiedad, su que contra ella pesa carga ó gravamen de ninguna clase; la sala en cinco mil pesetas. 15.000

Cuya finca se vende como de la propiedad de D. José Orejas Campomanes, vecino actualmente en Cistierna, para pago de pesetas á don Julián Llamas Guesano, de esta vecindad, procedentes de préstamo en autos ejecutivos que se le sigue, y sale por segunda vez á subasta con rebaja de un veintidós por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de ella, ó sea la cantidad de siete mil quinientas pesetas, y advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán previamente el diez por ciento de dicha tasación; que respecto á títulos de propiedad de la finca inscrita se atenderá á los que constan de autos, y que se adjudicará al postor más ventajoso de los dos Juzgados.

Dado en León á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Calvo y Camino.—P. S. M., Eduardo de Nava.

LEÓN: 1899

Imp. de la Diputación provincial